

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

### CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda verbal que pretende la – RESTITUCIÓN PARCIAL DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO -, instaurada por HERNÁN ARTURO MESA GONZÁLEZ, frente a CARLOS ALBEIRO MESA ROMERO, radicada al 2020-00152-00, allegado soporte de comunicación al poderdante de la renuncia. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 5 de Abril de 2021.

  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 0118/2021

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Ocho (8) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).

Se analiza la viabilidad de aceptar la renuncia al poder presentada dentro de la demanda verbal que pretende la *RESTITUCIÓN DE PORCIÓN DE BIEN INMUEBLE URBANO* -, incoada por el señor HERNÁN ARTURO MESA GONZÁLEZ, frente a CARLOS ALBEIRO MESA ROMERO, radiada al 2020-00152-00, así:

#### HECHOS:

Se ordenó dar trámite a la demanda de la referencia, por auto fechado 14 de enero del año que corre; surtiéndose la notificación de la demandada a la cual se le ha concedido el beneficio de pobres con la asignación de un abogado para su defensa, por lo solicitado.

La apoderada del demandante presentó escrito que lleva la renuncia al poder, lo que condujo a que el despacho exigiera la prueba de haber comunicado la decisión al poderdante.

Se allegó constancia sobre el envío de la comunicación sobre la renuncia al poder, por lo que debe decidirse.

#### SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar el memorial y el anexo al proceso.

El artículo 76 del código general del proceso, reza:

*“... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.*

En el sub iudice, se aportó constancia sobre el envío de la comunicación a la dirección aportada por el poderdante, hecho ocurrido el día 17 de marzo del año en curso, con fecha probable de entrega del día 29, según la factura.

Teniendo en cuenta que se cumple con lo mandado en la norma, que se agotó el envío de la comunicación, se aceptará la pretensión esbozada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Ordena agregar el memorial y anexo al proceso y en consecuencia **ACEPTA** la Renuncia de la Dra. MARTHA OFELIA HERRERA ROMÁN, al poder otorgado por el señor HERNÁN ARTURO MESA GONZÁLEZ, con el fin de representarlo en la demanda verbal *RESTITUCIÓN DE PORCIÓN DE BIEN INMUEBLE URBANO-*, frente a CARLOS ALBEIRO MESA ROMERO, radiada al 2020-00152-00, con base en lo anotado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO**  
**JUEZ.**